

Dec. No.2817 que prohíbe la importación de zapatos para mujeres y niñas, así como zapatos deportivos en general.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2817

CONSIDERANDO: El alto interés que tiene el Gobierno de Concentración Nacional de crear oportunidades de empleo para la clase trabajadora del país;

CONSIDERANDO: Que es preciso, al mismo tiempo, evitar los gastos innecesarios de divisas;

CONSIDERANDO: La gran tecnificación alcanzada por la industria nacional del calzado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Queda prohibida la importación de zapatos para mujeres y niñas.

Artículo 2.— Asimismo, queda prohibida la importación de zapatos deportivos en general

Párrafo.— Se exceptúan de dicha prohibición los zapatos para jugar golf y las zapatillas de atletismo, de gimnasia y de levantamiento de pesas, incluyendo las zapatillas de punta para ballet.

Artículo 3.— Quedan excluidas de las disposiciones anteriores, aquellas mercancías que al entrar en vigor este Decreto se encuentren en los depósitos de aduanas o a bordo de naves con destino al país.

Artículo 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Aduanas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO